



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Indice en la página número 16

TOMO CLXVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. II
JUEVES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2001



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 136

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL JACINTO LOPEZ, CON SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARIA INOCENTE GARCIA ALCANTAR, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de propiedad municipal, ubicado en la manzana 68, lote 15, del Cuartel Jacinto López, con superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 9.00 metros con lote 03, al sur, colinda en 9.00 metros con Avenida Huachinera, al este, colinda en 20.00 metros con lote 16 y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 14.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Ciudadana María Inocente García Alcántar.

ARTICULO TERCERO.- La Ciudadana María Inocente García Alcántar, deberá destinar el inmueble que se le entrega en donación para construir y habitar su casa habitación. En caso de que el donatario no construya su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- La Ciudadana María Inocente García Alcántar, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 7 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E122 52 Secc.II



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 137

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL EL SAHUARO, CON SUPERFICIE DE 85.70 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSE FELIX PIRI.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 221, lote fracción 17, del Cuartel El Sahuaro, con superficie de 85.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 5.68 metros con fracción lote 6, al sur, colinda en 2.89 metros con Avenida Toluca, al este, colinda en 20.00 metros con lote 17 y al oeste, colinda en 20.19 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor del C. José Félix Piri, siempre y cuando el adquirente lo accese al lote 17, en razón de que dicha demasia en sí no cumple con la superficie requerida en materia de fraccionamientos para un lote unifamiliar.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad, en el que deberá asentarse la condición establecida en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apearse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de fusiones prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - Hermosillo, Sonora, 7 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE - DIPUTADO PRESIDENTE C. ERNESTO MUNRO PALACIO - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO - C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO - C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ - RUBRICA
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento - PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de junio del dos mil uno - SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA - EL SECRETARIO DE GOBIERNO - OSCAR LOPEZ VUCOVICH - RUBRICA
E123 52 Secc II



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 138

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE 106 LOTES DE TERRENO URBANO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA CIUDAD, A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE JEFES DE FAMILIA, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo la enajenación de 106 lotes de terreno urbano de su propiedad, ubicado en diversas colonias de esta ciudad, a favor de igual numero de jefes de familia, mismos que a continuación se describen:

No.	NOMBRE	MZNA	LOTE	SUP M2	CUARTEL	VALOR CATASTRAL 2001
1.	ALMA RITA GUTIERREZ BORQUEZ	32	S/N	281.82	EL RANCHITO	32,438.52
2.	RITA ALICIA QUADA DORAME Y GABRIEL BRACAMONTES JAIME	26	20	200	MIGUEL HIDALGO	12,789.30
3.	MARIA DE LA LUZ VEGA HERNANDEZ	45	21	140	MIGUEL HIDALGO	8,952.51
4.	ACUEDA VALENCIA ANDRADE Y FRANCISCO ROJAS CUEVAS	33	5	209	CARMEN SERDAN	12,789.30
5.	RAQUEL FIERRO ALONSO	26	13	200	JACINTO LOPEZ	12,789.30
6.	JUCILA RUIZ TANORI Y SOCORRO RUIZ PARRA	68	39	140	MIGUEL HIDALGO	8,952.51
7.	BEATRIZ CRUZ PARRA Y MARTIN MIRANDA LOPEZ	47	2	160	MIGUEL HIDALGO	10,231.44
8.	MARIA JESUS MUNGUA ARVAYO Y REFUGIO TARAON CORDOVA	17	30	180	EL APACHE	9,208.30
9.	MARIA VICTORIA GUTIERREZ LOPEZ Y CARLOS ARVALLO AYALA	21	2	200	MIGUEL HIDALGO	12,789.30
10.	MARIA EMILIA GONZALEZ BERNAL Y FELIX GARCIA HERAN	45	14	225	PALO VERDE	23,979.94
11.	MARIA ELENA HERRERA CARPIO	52	11	150	PRIMERO HERMOSILLO	9,591.98
12.	ALMA CECILIA LUNA SALOMON Y MATHIAS MARTINEZ HERNANDEZ	105	15	200	JACINTO LOPEZ	12,789.30
13.	DOMINGA PERIRA CARDENAS	10	14	150	PRIMERO HERMOSILLO	9,591.98
14.	ANGEL ROQUE NAVARRO VASQUEZ	11	18	150	PRIMERO HERMOSILLO	9,591.98
15.	MODESTA ACOSTA BELTRAN Y JORGE DE JESUS VALENZUELA VALENZUELA	21	14	160	4 OLIVOS	11,595.63
16.	EVANGELINA GONZALEZ VERDUGO Y REGINO MORALES ROCHIN	46	17	235.93	PRIMERO HERMOSILLO	15,086.90
17.	ROSA MARIA VELASQUEZ BUSTA MAREL Y GUADALUPE RODRIGO SANTO CRISTO	21	9	200	XV 11 y 57	15,810.04
18.	LIZ GUADALUPE MADRID MOLINA Y JESUS MARTINEZ OCHOA	47	11	148.55	4 OLIVOS	10,765.82
19.	IRMA LORNA MEDINA BOBROQUEZ Y FERRAIN RAMIREZ CUADRA	362	10	200	EL SAHUARO	18,757.64

20 RAQUEL TORRES GAMEZ	S/N	S/N	147.43	II CENTRO	70.392.99
21 MARIA ERNESTINA BERNAL ROMERO	146	12	179.8	II CENTRO	85.848.60
22 DAGOBERTO DUARTE GONZALEZ Y MARTINA SOTO SAINZ	53	26	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
23 MARIA TERESA VERDUGO PEREZ	63	11	200	MIGUEL HIDALGO	12.789.30
24 MARIA GUADALUPE NALES DELGADO HILLO	64	48	214	MIGUEL HIDALGO	13.684.55
25 JUANA ALICIA GARCIA SALDAÑA	67	30	198	MIGUEL HIDALGO	12.661.41
26 ALMA LETICIA BAEZ SANDOVAL	68	8	150	MIGUEL HIDALGO	9.591.98
27 LUZ VIRGINIA LARES SANCHEZ	41	3	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
28 NATIVIDAD DE JESUS AMARILLAS ARMENTA	51	25	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
29 IRMA RODRIGUEZ MORENO	66	18	218	MIGUEL HIDALGO	13.940.44
30 RAMONA BRENDA OJEDA BASACA	66	36	146	MIGUEL HIDALGO	9.336.19
31 ROSA AURELIA SILVAS GUIRIZA	67	17	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
32 ANA BEATRIZ RIOS LOPEZ	67	21	144	MIGUEL HIDALGO	9.208.30
33 MARIA ELENA DUARTE DE LA CRUZ	68	16	144	MIGUEL HIDALGO	9.208.30
34 MARIA ISABEL LUCERO CUEVAS	70	6	144	MIGUEL HIDALGO	9.208.30
35 MARIA GUADALUPE BUSTOS LOPEZ	71	33	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
36 MARIA GUADALUPE RUIZ RIOS	42	24	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
37 MARIA JESUS CORDOVA VEGA	46	24	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
38 GILBERTO ANTONIO ROMO ENCINAS	49	25	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
39 MARIA ROSENDA VAZQUEZ PEREZ	66	14	146	MIGUEL HIDALGO	9.336.19
40 ANA MARIA VALLADARES LOPEZ	67	16	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
41 GUADALUPE YAÑEZ ARMENTA	68	13	146	MIGUEL HIDALGO	9.336.19
42 MARTHA MENDOZA PEREZ	70	11	142	MIGUEL HIDALGO	9.080.40
43 LUCINA GRUJALVA VALDEZ	71	31	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
44 CLAUDIA FARAZON RODRIGUEZ	61	13	205	MIGUEL HIDALGO	13.109.03
45 LUCILA MONGE VALENCIA	68	42	206	MIGUEL HIDALGO	13.172.98
46 MARIA VIRGINIA CHAPARRO MORENO Y RAFAEL GARCIA VALENZUELA	18	15	210.6	PALO VERDE	22.445.22
47 ALMA ANGELINA CORDOVA ROMERO Y JESUS BUTIMEA ZAZUETA	178	4	200	EL SAHUARO	18.757.64
48 MARIA VICTORIA JIMENEZ ALVAREZ Y GONZALO ESPINOZA VERDUGO	16	13	200	CARMEN SERDAN	12.789.30
49 MARIA LUISA MARTINEZ PAREDES	479	14	350.92	COLOSO ALTO	22.440.11
50 RAUL GONZALEZ LOPEZ	55	1	444.46	EL JITO	56.843.32
51 CRUZ ROBLES BALDENEGRO	55	23	230.3	EL JITO	29.453.76
52 MARIA TERESA HERNANDEZ AGUILAR Y JOSE RAMON FERRROS LECHUGA	24-C	3	200	XV LEY 57	35.810.04
53 FRANCISCA ISABEL MATUS	57-A	24	312.36	EL JITO	39.948.66
54 HERMILA LUCERO BELTRAN DOMINGUEZ Y JAKQUELIN PEREZ RAMIREZ	214	3	129.15	EL SAHUARO	12.112.75
55 ARMIDA GONZALEZ OSUNA	S/N	S/N	301.19	CERRO DE LA CAMPANA	47.508.11
56 MANUELA CORONADO OCHOA	477	3	119.57	COLOSO ALTO	7.646.08
57 CONRADO GARCIA LARA	480	08-A	99.56	COLOSO ALTO	6.366.51
58 GUADALUPE MARTINEZ GAMEZ	74	24	501.31	COLOSO BAJO	32.057.02
59 RAMON ARMENTA	75	81	146.05	COLOSO BAJO	9.339.39
60 FRANCISCA BATIZ MORENO	378	21	118.91	COLOSO BAJO	7.603.88
61 GRACIELA PRECADO DANIEL	230	08-B	139.76	CRUZ GALVEZ	51.835.54
62 MERCEDES RUIZ CRUZ	234	4	233.54	CRUZ GALVEZ	86.617.58
63 GUADALUPE COYA BALLESTEROS	234	55	127.96	CRUZ GALVEZ	47.459.05
64 MARIA DOLORES LOPEZ CARPIO	247	22	502.83	CRUZ GALVEZ	186.494.47
65 SAUL NEREO SANCHEZ RODRIGUEZ	288	28	358.67	CRUZ GALVEZ	133.027.01
66 BLANCA ESTELA SANTOS	500	2	154.84	CRUZ GALVEZ	57.428.56
67 FRANCISCO CERNA AGUILAR	518	4	191.61	CRUZ GALVEZ	71.066.18
68 OTILIA CUMPLIDO ROMERO	56	33	354.24	EL JITO	45.304.82
69 CARMEN LOPEZ	105	43	143.56	EL MARIACHI	12.240.21
70 HECTOR FRANCISCO JIMENEZ CARBAJAL	45	10	510.39	EL RANCHITO	58.747.78
71 FRANCISCO DE JERONIMO DURAN RUEDA	71	S/N	149.22	EL RANCHITO	17.175.77
72 PORFIRIO VALDEZ PADILLA	72	29	410.08	EL RANCHITO	47.201.73
73 RITA DOLORES AVILA SOTO	47	5	347.78	EL RANCHITO	40.030.76
74 SANDRA JOSEFINA VAZQUEZ LEON Y REYNALDO MARQUEZ RODRIGUEZ	177	20	200	EL SAHUARO	18.757.64
75 RODRIGO ALVAREZ CEBALLOS	24	5	716.06	LA MAFANZA	91.579.06
76 MARIA ARREDONDO CAZAREZ	9	1	234.84	LAS PLAS	30.034.39
77 KARLA JANETTE BOBADILLA MORENO Y FRANCISCO HUIRITA PEREZ	71	41	140	MIGUEL HIDALGO	8.952.51
78 GLENDA ISABEL IBARRA CORDOVA Y JESUS ISIDRO DE LA RIE GERMAN	24-C	30	200	XV LOPEZ PORCHILLO	14.494.54
79 ROSARIO ACUNA GONZALEZ	S/N	S/N	156.11	CERRO DE LA CAMPANA	9.982.69
80 AGUSTIN ZAMORA GARCIA	482	16	150.87	COLOSO ALTO	9.647.61
81 HECTOR ROMERO CONTRERAS	343	13	398.45	COLOSO BAJO	25.479.48
82 MARIA ALEJANDRA ENRIQUETA GRIMALDO	373	12	76.46	COLOSO BAJO	4.889.45
83 JUANA DAVILA NORIEGA	234	52-A	136.8	CRUZ GALVEZ	50.737.71
84 MARIA SESILIA GONZALEZ ORTEGA	234	76	123.12	CRUZ GALVEZ	45.663.94
85 ROSARIO YANIS SILVAS	354	15	162.57	CRUZ GALVEZ	60.295.54
86 FRANCISCA GLORIA GARCIA MONTONA	518	26	93.04	CRUZ GALVEZ	34.507.58

87. GEMINO EPHEMIO DE LA FUENTE APAZUZI	55	4	151.73	EL SALADO	18,757.64
88. RAFAEL ALFONSO ESCOBAR ESCOBAR	15	3	461.92	EL SALADO	53,511.01
89. FRANCISCO LORETA SAAVEDRA SOTO	52	6	386.94	EL SALADO	11,518.23
90. RAMON AMAYA GONZALEZ	40	3	120.25	EL SALADO	19,597.56
91. ANGEL ALFONSO GORDON MIRANDA	71	4	418.86	EL SALADO	38,712.34
92. MONICA GUADALUPE VALENZUELA CORRALES	73	12	700	EL SALADO	18,757.64
93. MARIA DEL ROSARIO NUBIAS	19	11	610.5	LAS PILAS	38,078.68
94. ERNESTO YOCUPHOTO FLORES	24	14	107.25	LAS PILAS	52,084.42
95. ANGEL A POLANCO	6	26	200	MIGUEL HIDALGO	12,789.30
96. ANITA CHOCRUZ	20	20	200	MIGUEL HIDALGO	12,789.30
97. BERTHA ALICIA LLUYA HERRERA Y JUAN MANUEL LUGO CORDOVA	71	22	200	MIGUEL HIDALGO	12,789.30
98. JORGE ALBERTO HUERTA RUIZ Y DAISY BERENICE PALMA VIELA LOBOS	44	8	200	PROGRESISTA	21,415.50
99. AZUCENA GIL ROMERO Y ABELARDO TOLENTINO CABRERA	28	29	160	ROSARIO DE PIEDRA	10,231.44
100. CONCEPCIÓN GAMEZ TERAN Y PEDRO ENRIQUE ORNELAS ROMERO	14	19	200	CARMEN SERDAN	12,789.30
101. MARIA DEL CARMEN CASTILLO TORRES	63	28	199.17	MIGUEL HIDALGO	12,736.22
102. MARIA DEL CARMEN ROBLES DURAN Y JOSE GILDARDO HERRERA SAENZ	31	15	150	PRIMERO HERMOSILLO	9,591.98
103. ANA ISABEL CALLEGOS MENDEZ Y JESUS MANUEL AGANZA BALLESTEROS	34	6	150	PRIMERO HERMOSILLO	9,591.98
104. JULIA SANTACRUZ MONTAÑO	VI	5	144	TROCAPIL	7,366.64
105. ANA MARIA FIMBRES DOSTEN	231	17	200	EL SALADO	18,757.64
106. JOSE ALBERTO ZARATE GARCIA Y KRISTIDA PEREZ MERINO	14	30	200	HEBERTO CASTILLO	12,789.30

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá los títulos de propiedad correspondientes, debiéndose insertar en los instrumentos respectivos la cláusula de destino exclusiva a favor del patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, verificará que en las enajenaciones que se autorizan mediante el presente Decreto, se observen los requisitos establecidos por los artículos 110, fracciones I y II; y 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, cuyo incumplimiento será causa de nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 117 del citado ordenamiento municipal.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - Hermosillo, Sonora, 7 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO - RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE - RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHEGO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 139

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, CONCEDER DESCUENTOS DEL 50% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL VENCIDO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS DE 1996 A 2001, ASI COMO A CONDONAR EL 100% DE LOS RECARGOS GENERADOS DURANTE DICHOS EJERCICIOS, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a efecto de otorgar descuentos del 50% en el monto del Impuesto Predial vencido, correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los años de 1996 a 2001, así como

a condonar el 100% de los recargos generados por su falta de pago durante esos ejercicios fiscales.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el presente decreto, tendrá por objeto la reducción del 50% en el monto del Impuesto Predial vencido que corresponda a los ejercicios fiscales comprendidos entre los años de 1996 a 2001, así como la condonación total de los recargos derivados de su falta de pago, a favor de aquellos contribuyentes que realicen su pago dentro de los dos meses siguientes, a partir de la publicación del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Cananea, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios, quienes deberán tomar en cuenta como base para la condonación o descuento procedente lo establecido en el Artículo Primero del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse por escrito ante la Tesorería Municipal o en cualquiera de los módulos recaudadores establecidos dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto o determinación que motive el acto respectivo, cuya inconformidad deberá ser resuelta por el Ayuntamiento de Cananea, a través de su Tesorería, en un plazo no mayor de quince días hábiles y notificada personalmente al contribuyente inconforme.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 7 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO - OSCAR LOPEZ VUCOVICH - RUBRICA.-
E125 52 Secc.II



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

NUMERO 140

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, CON SUPERFICIE DE 7, 918.41 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, MISMO QUE SERA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en el lote s/n, manzana XIII, del Fraccionamiento Los Angeles, con superficie de 7,918.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	Avenida San Victoriano	149.29 MTS.
AL SUR:	Avenida del Monte	142.63 MTS.
AL ESTE:	Calle Querubines	77.31 MTS.
AL OESTE:	Calle Torrance	33.65 MTS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación del inmueble descrito en el artículo anterior en favor de la Secretaría de Educación y Cultura, destinado a la construcción de una institución educativa.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de una institución educativa en esta localidad. En caso de que el donatario no construya ni utilice la institución educativa dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto, tanto el bien inmueble como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente decreto, dentro del plazo de un año, contado también a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el Artículo Tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora deberá expedir el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en este decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - Hermosillo, Sonora, 12 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, catorce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E126 52 Secc II



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 141

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, CON SUPERFICIE DE 712.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana-01, lote sin número, del Fraccionamiento El encanto, con superficie de 712.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.	Propiedad particular	18.50 MTS.
AL SUR.	Horizonte verde y lote 32	2.50 y 16.00 MTS.
AL ESTE.	Área de equipamiento	42.00 MTS.
AL OESTE.	Lote 33 y Horizonte esmeralda	16.00 y 26.00 MTS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación del inmueble descrito en el artículo anterior en favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa.

ARTICULO TERCERO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un centro comunitario en esta localidad. En caso de que el donatario no construya ni utilice el centro comunitario dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto, tanto el bien inmueble como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, con la condición establecida en el Artículo Tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa beneficiaria, en términos de artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el que se deberán insertar las condiciones que se establecen en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 12 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, catorce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E127 52 Secc II



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 142

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y POSTERIOR ENAJENACIÓN EN FORMA DIRECTA Y ONEROSA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE FORMA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO AVENIDA REVOLUCION-A, ENTRE CALLE 39 Y CALLE 40, CON SUPERFICIE TOTAL DE 272.25 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE INMOBILIARIA SAN GERARDO DEL RIO COLORADO, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE DAR ALINEAMIENTO A ESE SECTOR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, llevar a cabo la desincorporación como bien del dominio público del municipio y la posterior enajenación en forma directa y onerosa de una fracción de terreno de propiedad municipal que forma parte de la vialidad conocida como Avenida Revolución-A entre Calle 39 y Calle 40, con una superficie total de 272.25 metros cuadrados, a favor de la empresa Inmobiliaria San Gerardo del Río Colorado, S.A. de C.V., con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 121.00 metros con Avenida Revolución "A"; al Sur, colinda en 121.00 metros con Manzana 1199-A; al Este, colinda en 2.25 metros con Calle 40 y al Oeste, colinda en 2.25 metros con Calle 39.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad

ARTICULO TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 12 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO - C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, catorce de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E128 52 Secc.II

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 136, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación de un bien inmueble de su propiedad a favor de la ciudadana María Inocente García Alcantar.	2
Decreto número 137, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad a favor del ciudadano José Félix Piri.	4
Decreto número 138, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación onerosa de 106 lotes de terreno urbano de su propiedad, a favor de igual número de jefes de familia.	5
Decreto número 139, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, conceder descuentos del 50% en el monto del impuesto predial vencido, comprendidos entre los años de 1996 a 2001, así como a condonar el 100% de los recargos generados durante dichos ejercicios.	8
Decreto número 140, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad a favor de de la Secretaría de Educación y Cultura.	10
Decreto número 141, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación como bien del dominio público del municipio y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo.	12
Decreto número 142, que autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y posterior enajenación a favor de Inmobiliaria San Gerardo del Río Colorado, S.A. de C.V.	14